República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de junio de 2021

Expediente: 2018 -00262
Ejecutivo

Se procede a pronunciarse sobre el vencimiento en silencio del avaluó comercial y dar impulso procesal.

Al respecto es útil advertir que el Código General del Proceso no ordena aprobar el avalúo dentro de los procesos ejecutivos, por lo demás, los actos procesales se rigen por el principio de legalidad, de modo que el operador ni los intervinientes pueden inventarse actos procesales no previstos en la ley. Por ello no es posible aprobar el avalúo.

En el estatuto procesal civil vigente en el artículo 444, se desprende con claridad diamantina que el avalúo que se debe tener en cuenta para el momento en que se solicite fecha para la diligencia de remate, es el que se presentó que corresponde a la suma de **$3.090.000** y que no recibió protesta alguna de la contraparte (demandado).

Se deja constancia que se tendrá en cuenta el avalúo antes referido, no el pericial allegado previamente, comoquiera que el valor del ultimo es superior al avalúo pericial.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 8 y 444 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Téngase el avaluó presentado por el auxiliar de la justicia por la suma de **$3.090.000**.

2° Dejar en la secretaría, a la espera que la parte actora solicite diligencia de remate.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado
No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7fa87004a1c2fda4d89c2c219beb2be28aee7d2338f2870ad816bdc8940ccac2

Documento generado en 10/06/2021 05:31:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica